



RESOLUCION No. CSJSUR24-648

18 de septiembre de 2024

“Mediante la cual se concede un compensatorio a una Juez que estuvo en disponibilidad para atender solicitudes de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la doctora Carolina Díaz Díaz, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, mediante oficio No. 1619 del 11 de septiembre de 2024, solicitó autorización para disfrutar de compensatorios los días del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2024 inclusive, por haber laborado en turnos de habeas corpus durante el periodo del 20 al 30 de diciembre de 2023, en la vacancia judicial 2023-2024.

Que mediante Resolución No. 011 del 13 de diciembre de 2023, expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala Civil Familia Laboral, se designó a la doctora Carolina Díaz Díaz como auxiliar del despacho para apoyar la atención del turno de habeas corpus durante los días 20 al 30 de diciembre de 2023.

Que este Consejo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07-3972, considera procedente conceder los días solicitados por la juez, teniendo en cuenta que se ha verificado la efectiva prestación del servicio durante el período mencionado.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado”

Que asimismo según lo indicado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior mediante el oficio UDAEOF de agosto 8 de 2014 *“el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”*.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a la doctora Carolina Díaz Díaz, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, los días del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2024 inclusive, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2023-2024 para la atención de asuntos relacionados con la acción Constitucional de Habeas Corpus.

ARTÍCULO 2º: **Solicitar** a la Juez la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar los días del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2024 inclusive y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, al Tribunal Superior de Distrito Judicial y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para lo de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTINEZ
Vicepresidente

FEPM/aof